

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Noviembre)
PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3628
Estadística de la gripe
CIRCULAR
A fin de dar debido cumplimiento a lo interesado por la Inspección general de Sanidad del Reino, requiero a los señores Alcaldes de esta provincia para que remitan a este Gobierno civil dentro del plazo de tres días, y antes de fin de mes, un estado del número de invasiones y defunciones inscriptas en el Registro civil, que ha ocasionado la epidemia grippal reinante en sus respectivos Municipios.
Tarragona 25 de Noviembre de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3629
Inspección provincial de primera enseñanza DE TARRAGONA
Circular
Habiendo presentado D. Ramón Costa Ferré un expediente para establecer en el pueblo de Solivella, calle de la Creu, núm. 6, piso 1.º, una Escuela de primera enseñanza no oficial, de niños, esta Inspección lo pone en conocimiento del público en general, para que en el término de quince días pueda presentarse las reclamaciones justificadas que pudieran alegarse con-

tra la apertura del mencionado establecimiento docente.
Tarragona 23 de Noviembre de 1918.
—El Inspector Jefe, José Puig Cherta.
—V.º B.º—El Gobernador civil, Agustín de Llano.

Núm. 3630 COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIOS

En cumplimiento de cuanto previenen los artículos 120 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el 182 del Reglamento para su aplicación, esta Comisión abre un concurso durante diez días, contaderos desde el siguiente al de la inserción, de este anuncio en el *Boletín oficial*, para proveer las plazas de Médico civil propietario y de suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, que deberán ejercer sus funciones el próximo año 1919; haciéndose público que la Diputación, en uso de las facultades que le confiere el art. 184 reglamentario, ha fijado la dotación total por el reconocimiento de mozos en la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

Los facultativos que deseen solicitar dichos cargos deberán acreditar que poseen los títulos de Doctores o Licenciados en Medicina y acompañarán en sus instancias justificación de méritos y servicios, siendo el orden de preferencia para el nombramiento el que establece el art. 182 citado, que determina asimismo las limitaciones para la reelección de los citados cargos.

Tarragona 22 de Noviembre de 1918.
—El Vicepresidente, Tomás Mallol.—
Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Núm. 3631
A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley Orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 10 y 27 del próximo mes de Diciembre, a las once, para celebrar sesión ordinaria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
Tarragona 22 de Noviembre de 1918.—Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Núm. 3632
Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Jefe Administrativo de la provincia y en cumplimiento de

lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que a continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Octubre a las tropas del Ejército y Guardia civil:

	Pesetas
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'44
La id. de cebada de 4 kilogramos	1'74
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'54
El litro de petróleo.....	1'68
El kilogramo de carbón.....	0'23
El id. de leña.....	0 06

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y a los efectos que correspondan.

Tarragona 22 de Noviembre de 1918.
—El Vicepresidente, Tomás Mallol.—
Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Núm. 3633

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Impuesto de gastos municipales.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1917.
Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos a favor del Municipio de Vilaseca,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Morell García, vecino de Vilaseca, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del corriente mes la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Morell García sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Diciembre y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de

edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia para su mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito, 40'40 pesetas.—Una pieza de tierra sita en término de Vilaseca y partida Estanets, plantada de cepas, de cabida 69 céntimos de jornal, equivalentes a 41 áreas, 99 centiáreas; tiene un líquido imponible de 18'75 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100, según el art. 92 de la Instrucción, es de valor para su venta de 375 pesetas.

2.ª Que los demandos o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Tesorería como recursos legales del Tesoro.
Vilaseca 20 de Noviembre de 1918.
—Juan Voltas.

EDICTO

Utilidades préstamos hipotecarios. — Año de 1918 y atrasos.

Don J. Antonio Altadill Friszach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año antes mencionado, instruyo expediente de apremio contra D. Tomás Salayet Galano, a quien le fué embargada:

La mitad de una casa en esta ciudad, calle de San Antonio, núm. 18, de extensión 36 metros, consta de planta baja, un piso y desván.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo prevenido en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Gandesa 29 de Octubre de 1918.— J. Antonio Altadill.

Núm. 3635

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba de los Arcos

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento las condiciones de las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y de derechos sobre matanza de reses en el matadero público para el año 1919 y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos por el plazo de diez días en la Secretaría municipal, a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Villalba de los Arcos 20 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Ramón Ferrer.

Núm. 3636

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pöbla de Masaluca

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento las condiciones de las subastas de los arbitrios municipales de uso obligatorio de pesas y medidas y de derechos sobre matanza de reses en el matadero público para el año 1919 y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos por el plazo de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Pöbla de Masaluca 23 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Bautista Alvarez.

Núm. 3637

Don Lorenzo Ferrer Paster, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento en Junta municipal las condiciones de la subasta del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el año 1919 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del

Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Gandesa 18 de Noviembre de 1918.—Lorenzo Ferrer.

Núm. 3638

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Acordado el establecimiento del arbitrio del uso de pesas y medidas del Municipio para el próximo año de 1919, para cubrir los gastos que resultan en el presupuesto municipal ordinario formado para dicho ejercicio, se anuncia la primera subasta, que tendrá efecto en la Casa Consistorial de este pueblo, a la hora de las once a las doce, del día 7 del próximo mes de Diciembre, bajo el cupo de 1.100 pesetas, y se adjudicará al mejor postor.

Caso de resultar negativa, se anuncia una segunda subasta en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo de la primera, cuyo acto tendrá efecto en el mismo local y hora del día 20 del mismo mes, siendo ambas por el sistema de proposiciones cerradas por escrito, bajo la observancia del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y con la advertencia que, de resultar desierta, se adjudicará por concurso después de transcurridos cinco días de dicha última subasta.

Vilella baja 20 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Jaime Peris.

Núm. 3639

Terminados los padrones de vecinos sujetos a la contribución de la matrícula industrial formados para el próximo año de 1918, y los de dicha matrícula, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar.

Vilella baja 21 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Jaime Peris.

Núm. 3640

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de ayer, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo año de 1919, se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal y de lo acordado por la Corporación, que dicho proyecto de presupuesto queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que puedan los vecinos examinarlo y formular dentro del indicado plazo las reclamaciones que estimaren procedentes; debiendo hacer constar que transcurrido que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Reus 23 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Saridá.

Núm. 3641

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término para el año 1919, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Cabacés 19 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, J. Masip Vall.

Núm. 3642

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para

el año 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por durante diez días, para su examen y reclamación.

Cabacés 19 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, J. Masip Vall.

Núm. 3643

Formado por esta Alcaldía el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1919, queda de manifiesto en Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabacés 19 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, J. Masip Vall.

Núm. 3644

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el de urbana y el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1919, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Creixell 20 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Hugas.

Núm. 3645

Confeccionado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1919, así como la matrícula industrial y de comercio para dicho año, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Creixell 20 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Hugas.

Núm. 3646

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1919, aprobado en principio por el Ayuntamiento en sesión del día 2 del corriente, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, conforme previene el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Cherta 19 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Pegueroles.

Núm. 3647

Asimismo estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar contra los mismos, si se consideran agraviados, los documentos siguientes formados para el año 1919.

Reparto de la contribución territorial, rústica y pecuaria.

Reparto de la contribución territorial urbana.

Matrícula industrial; y Padrón de cédulas personales.

Cherta 19 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Pegueroles.

Núm. 3648

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda éste expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Mora la Nueva 20 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, Rodolfo Rigué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuc-

ción se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3649

CAMPOS ALVAREZ, Vicente, natural de Amella de Mar, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Tarragona, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

Núm. 3650

RUPERES MUÑOZ, Gerónimo, de 45 años de edad, tratante, de estatura regular, moreno, con bigote y pelo negro, vestido con traje de dril color gris oscuro, botas negras, usa reloj y cadena de plata sin colgante.

BRIETO CARMIÑANA, Telesforo, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Benisamet, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción de Hija (Ternel), para serle notificado el auto de procesamiento contra los mismos, dictado en causa sobre robo de caballerías y un guardalomo, recibirlas declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que proceda.

Núm. 3651

ANDREU CENTELLES, Juan, de diez y siete años, soltero, jornalero, natural y vecino de Monrojo (Valderrobres), hijo de Francisco y Florentina, procesado por delito de hurto; comparecerá dentro el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gandesa, para responder a los cargos que le resultan en el sumario que por dicho delito se instruye.

Núm. 3652

EDERA, Manuel (a) Montaña, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Liat, término de Vilach, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del partido de Viella para declarar en sumario núm. 3 de este año sobre hurto.

Núm. 3653

Don Ramón Cunillera Balcells, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que habiendo fallecido en esta localidad D. Sebastián Batet Figueras, de cincuenta años de edad, soltero, labrador, de esta naturaleza y vecindad, e ignorándose el paradero de sus herederos y parientes más próximos, por medio del presente edicto se les advierte, que si después de transcurridos treinta días desde el siguiente al en que este anuncio aparece inserto en el *Boletín oficial* de la provincia no han comparecido a alegar cosa alguna, se procederá a la venta en pública subasta de los muebles y otros enseres domésticos que constituyen los únicos bienes hallados al mismo, cuyo producto será destinado al pago de los gastos ocasionados con motivo de la enfermedad y fallecimiento del expresado Sr. Batet.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Querol 19 de Noviembre de 1918.—Ramón Cunillera.